INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado Nº 47001-3121-002-2020-00105-00

Fecha: **Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 22 de febrero de 2021, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00105-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre los predios denominados: "LOS MILAGROS I" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 226-33268 y con el número catastral 47660000600020091000 con una extensión de 59 hectáreas 8917 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	**47001-3121-002-2020-00105-00**
PREDIO	**LOS MILAGROS I**
UBICACIÓN	**ubicado en la vereda de Cespedes, municipio de Sabanas de San Angel, departamento de Magdalena**
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	226-33268
CEDULA CATASTRAL No.	47660000600020091000
AREA GEOREFERENCIADA	**59 Has 8917 m2**

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
118143	2657176.05	4858877.41	9° 56' 40,729" N	74° 17' 16,307" W
118144	2657416.95	4858795.02	9° 56' 48,564" N	74° 17' 19,044" W
108145	2657981.02	4859020.26	9° 57' 6,961" N	74° 17' 11,717" W
MU03	2658032.04	4858789.91	9° 57' 8,593" N	74° 17' 19,290" W
108146	2658034.87	4858638.19	9° 57' 8,666" N	74° 17' 24,275" W
MU04	2657902.10	4858606.02	9° 57' 4,339" N	74° 17' 25,314" W
MD08	2657978.31	4859101.44	9° 57' 6,883" N	74° 17' 9,050" W
MD09	2657918.62	4859091.53	9° 57' 4,938" N	74° 17' 9,368" W
MD10	2657732.24	4859270.30	9° 56' 58,891" N	74° 17' 3,473" W
MD11	2657575.60	4859398.34	9° 56' 53,806" N	74° 16' 59,247" W
108147	2657473.37	4859468.15	9° 56' 50,486" N	74° 16' 56,941" W
MD12	2657338.33	4859292.20	9° 56' 46,066" N	74° 17' 2,703" W
MD13	2657168.14	4859164.35	9° 56' 40,508" N	74° 17' 6,881" W
108148	2656960.85	4859066.82	9° 56' 33,745" N	74° 17' 10,058" W
118582	2657525.24	4858249.20	9° 56' 52,021" N	74° 17' 36,987" W
175803	2657614.07	4858408.00	9° 56' 54,934" N	74° 17' 31,782" W
175880	2657651.35	4858444.87	9° 56' 56,152" N	74° 17' 30,576" W

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado Nº 47001-3121-002-2020-00105-00

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 108146 en línea quebrada en direccion suroriente, pasando por los puntos MU03, 108145, en dirección Oriente hasta llegar al punto MD08 en una distancia de 468,91m con predio de la señora Manuela Viloria.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto MD08 en línea quebrada en direccion suroriente, pasando por los puntos MD09, MD10, MD11, hasta llegar al punto 108147, en una distancia de 644,86m, Colindando con el predio del señor Hugo Peña. Se continua partiendo desde el punto 108147 en línea quebrada en direccion suroccidente, pasando por los puntos MD12, MD13, hasta llegar al punto 108148 en una distancia de 663,75 con predio de la señora Zenit Molina
SUR	Partiendo desde el punto 108148 en línea quebrada, pasando por los puntos 178454, 118143, 118144, 178455, 178456 en dirección noroccidente hasta llegar al punto 118582 a una distancia 1101,00mts con predio del señor Anibal Peña.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 118582 en línea quebrada, en direccion nororiente pasando por los puntos 175803, hasta llegar al punto 175880, a una distancia de 234,38m, colindando con el predio de Ana D Vergara; Continuando desde el punto 175880 pasando por el punto MU04 en linea quebrada en direccion nororiente, hasta llegar al punto 108146, una distancia 434,68mts con predio de Emilse Viloria.

HORACIO PINTO CASTAÑEDA
SECRETARIO

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 "Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia".